



RESOLUCION 001 de 06 11 2011

"Por medio de la cual se adopta el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

Es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la participación ciudadana.

Que la Ley 134 de 1994 establece la obligación de los entes del Estado de rendir un informe de su actuar administrativo.

La ley 489 de 1998 en su capítulo VIII, DEMOCRATIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, define los parámetros para la rendición de cuentas a la sociedad y la participación de la misma en el ejercicio de evaluación de la gestión.

Se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

Es un espacio de participación ciudadana, que propicia la Universidad, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones e intervenciones sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la Institución, así como del manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.

ARTICULO 2. OBJETO.

El presente reglamento establece los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, realizará las audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por Ley, igualmente, orienta a la comunidad universitaria y la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones durante el desarrollo de toda la Audiencia Pública.

ARTICULO 3. FINALIDADES.

La implementación de uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, condición básica en la construcción de una buena administración, que promueve el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.

Responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignada por la constitución y las leyes.



Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción para el desarrollo.

Crear confianza entre la Institución, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general.

Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.

Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

1. La Buena Fe
2. Igualdad
3. Moralidad
4. Celeridad
5. Equidad
6. Responsabilidad
7. Equidad
8. Eficiencia y Oportunidad
9. Imparcialidad
10. Participación
11. Transparencia y accesibilidad
12. Contradicción.

ARTICULO 5. BASE LEGAL.

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en la Constitución Política de Colombia y en especial en sus artículos 268 y 270 y la Ley 489 de 1998, capítulo octavo, artículo 32 y 33.

ARTICULO 6. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general.
- La comunidad universitaria, egresados, jubilados, docentes, estudiantes.
- Los colegios e instituciones de educación.
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial.
- Las Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

ARTICULO 7. La Audiencia Pública de rendición de cuentas a la ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad, pero se incluirán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 8. El Rector de la Universidad y/o su equipo de trabajo, son los responsables de presentar ante la Sociedad el Informe de Gestión.

II. ETAPA PREPARATORIA.

ARTICULO 9. DEL EQUIPO TÉCNICO.

La oficina de Planeación de la Universidad tendrá las funciones de dirección de la Audiencia Pública.



Son responsabilidades del Director:

- Validar todas las Estrategias que se diseñen para el desarrollo de la audiencia.
- Coordinar con el comité de selección descrito en el artículo 15 del presente reglamento, la realización de un informe general sobre las intervenciones y el desarrollo de la audiencia.
- Se conformará un Equipo Técnico o de apoyo antes de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la audiencia.

Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

- Diseñar e implementar la estrategia de comunicación.
- Diseñar e implementar la estrategia de logística.
- Organizar el Informe de la audiencia.
- Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
- Hacer la inscripción de las personas que asistan a la audiencia.
- Hacer entrega de los formatos de evaluación de la audiencia y del formato para la inscripción de propuestas a los Ciudadanos que asistan a la Audiencia.
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.
- Recolectar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10. DE LA CONVOCATORIA

Se llevará a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía con una periodicidad anual, cuyas sedes, fecha y hora serán acordadas por la Rectoría oportunamente a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento.

La organización de la audiencia pública está a cargo de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia y las instancias que sean designadas por el Rector. La convocatoria a la audiencia pública de la Universidad de la Amazonia se realizará 30 días antes del evento; será difundida por diferentes medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, así como los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

ARTÍCULO 11. DE LA DIVULGACIÓN

La Universidad establecerá en la página WEB el link de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en la cual se publicarán todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano y la comunidad universitaria requieren para estar debidamente informados. Ésta deberá estar lista al menos ocho días antes del día de realización de la audiencia.

Se podrán utilizar los siguientes medios de comunicación para la divulgación, invitación y facilitar la participación ciudadana y de la comunidad universitaria: televisión, radio, Internet, cartas de invitación, entre otras.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INQUIETUDES.

Las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad universitaria podrán presentar inquietudes, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

Inscripción y radicación de la propuesta en la página Web de la Universidad.

Para la inscripción de las inquietudes se debe diligenciar el formato de inscripciones (FO-S-DE-05-02) disponible en la página Web de la Universidad en el link: www.uniamazonia.edu.co/audiencia



ARTICULO 13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS INQUIETUDES:

Las inquietudes se presentarán por escrito en idioma español; acompañada del formato de inscripción, disponible en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

La propuesta presentada debe contener los requisitos mínimos determinados en el formato de inscripción e inquietudes, así:

- Nombre de la Persona o Entidad que presenta la propuesta.
- Lugar de la Audiencia
- Fecha de presentación
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico (Campo no obligatorio)
- Tema de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.
- Breve descripción de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia.
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta.
- Nombre de quien hace la propuesta.

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Este comité será el Comité Ejecutivo y de Estrategias de la Institución, el cual está conformado por:

1. Rector
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector de Investigaciones
4. Vicerrector Administrativo
5. Secretario General.
5. Jefe de la Oficina de Planeación.
6. Jefe de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 16 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Clasificar las intervenciones de acuerdo a los objetivos institucionales: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar, Administración.

Evaluar las propuestas, y definir a qué intervenciones se les dará respuesta el día de la audiencia.

Asignar los directivos institucionales responsables de dar la respuesta a las intervenciones de acuerdo a las funciones que ejerza en la Universidad.

Elaborar el informe final de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas bajo la coordinación de la Secretaría General.

ARTÍCULO 17. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Para efecto de la selección objetiva de las intervenciones a las que se les dará respuesta el día de la audiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 del presente reglamento.

Pertinencia de las inscripciones con respecto al informe de Gestión objeto de la audiencia pública.

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del margen determinado para tal fin sea posible.



ARTÍCULO 18. DE LA RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES

A Las intervenciones que no se les de respuesta el día de la audiencia, se responderán haciendo uso de las direcciones registradas en los formatos de inscripción o del correo electrónico, dentro de los 30 días después de realizado el evento.

III. DESARROLLO.

ARTÍCULO 19. DE LOS ESPACIOS DE INTERVENCIÓN EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD.

El día de la audiencia los ciudadanos que quieran manifestar sus inquietudes sin radicar previamente sus observaciones en la página Web de la Universidad, podrán hacerlo, siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

Diligenciar el formato de inscripción de intervenciones en Audiencia Pública, (FO-S-DE-05-02) el cual será entregado a cada participante el día de la audiencia en la mesa de inscripciones ó que podrán descargar previamente de la página WEB www.uniamazonia.edu.co/audiencia.

Los ciudadanos deben entregar el formato de inscripción de inquietudes debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan el evento.

El Jefe de la Oficina de Planeación, clasificará y elegirá las inquietudes a las que se les dará respuesta durante la audiencia, entregándolas de manera oportuna al Rector de la Institución para que dé respuesta o asigne el funcionario de la Universidad que debe dar respuesta.

ARTÍCULO 20. DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR.

Para efectos de la realización de la audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Presentar la agenda de la jornada y leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la audiencia.
- Control del tiempo de la audiencia.
- Evitar que la audiencia se convierta en un debate.
- Hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 21. DE LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES

Para efectos de la mejora continua en la ejecución de audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía de la Universidad de la Amazonia, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos débiles en el desarrollo de la audiencia y hacia las subsiguientes evitar la ocurrencia de los mismos.

En la mesa de inscripciones, a las personas que asistan a la audiencia, se les entregará el formato de encuesta para la evaluación de la audiencia pública. (FO-S-DE-05-03)

La encuesta se recolectará durante los veinte (20) minutos establecidos para el cierre de la audiencia pública.

ARTÍCULO 22. REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES.

En la entrada del recinto escogido para la realización de la Audiencia, los participantes firmarán un formato de asistencia a la audiencia; seguidamente recibirán el formato para inscribir propuestas, el formato para evaluar el evento.

Las personas en estado etílico o bajo la influencia de sustancias tóxicas, no serán admitidas en la audiencia.



Los participantes no podrán fomentar desórdenes antes ni durante el desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 23. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El acto democrático de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se inicia con la instalación de la misma a cargo de Rector de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO 24. CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y TIEMPO MÁXIMO PARA CADA INTERVENCIÓN.

1. Apertura de la Audiencia Pública	
Himno Nacional	5 Minutos
Himno de la Universidad de la Amazonia	5 Minutos
Lectura del Orden del Día de la Jornada	5 Minutos
Lectura de reglamento de la Audiencia Pública	10 Minutos
Tiempo Empleado	25 Minutos
2. Rendición de Cuentas	
Informe de Gestión	120 Minutos
Respuestas a las intervenciones y preguntas presentadas	30 Minutos
Cierre de la Audiencia Pública y entrega de la evaluación.	5 minutos
TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA	3 HORAS

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 0376 de 12 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Florencia, mayo 06 / 2010


LUZ MARINA HURTADO PERDOMO
Rector (E)